PRÓRROGA No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202400506

OBJETO: "ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL DEPARTAMENTO COMO ENTIDAD TERRITORIAL Y COMO GESTOR Y EL MUNICIPIO, PARA LA VINCULACIÓN DE ESTE ÚLTIMO AL PDA, ASÍ COMO ESTABLECER LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN EXPRESA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLEMENTE AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PDA".

Entre los suscritos, a saber, **LADY JOHANA OSPINA CORSO**, Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.794.363 de Chiquinquirá - Boyacá, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, identificado con Nit 890.102.006.1 en su condición de Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico, posesionada mediante Acta N° 019347 del 13 de enero de 2020 y facultada para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0391 del 8 de octubre de 2024,y de otra parte **CARLOS FIDEL HIGGINS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.507.620 de Barranquilla, y obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Juan de Acosta, posesionado mediante Acta No.001 de enero de 2024, debidamente facultado por el Acuerdo No.003 del 24 de febrero de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 02** al Convenio No.202400506, el cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian.

CONSIDERACIONES

1. Que el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y el **MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA** suscribieron el convenio cuyo objeto consiste en: ***"ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL DEPARTAMENTO, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD TERRITORIAL Y GESTOR, Y EL MUNICIPIO, PARA LA VINCULACIÓN DE ESTE ÚLTIMO AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS (PDA), ASÍ COMO DEFINIR LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN DE MANERA EXPRESA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA PARA SU FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN***.

2. Que, conforme a las estipulaciones del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202400506** y en el marco del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**, se definió el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero como el instrumento mediante el cual los actores del PDA acuerdan la transferencia de recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, destinados a la financiación y ejecución del plan de cada uno de LOS FIDEICOMITENTES (Cláusula Vigésima Tercera).

3. Que, respecto a los **BIENES FIDEICOMITIDOS, el MUNICIPIO** transfiere al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, para la administración del **CONSORCIO FIDUCIARIO** bajo las condiciones del contrato de fiducia mercantil, la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL**

TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.782.910.383) (Cláusula Vigésima Cuarta).

4. Que el plazo de ejecución inicial del Convenio se pactó por el término de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con lo estipulado en su CLÁUSULA DÉCIMA (VIGENCIA).

5. Que, mediante la Prórroga No. 01 suscrita el 10 de abril de 2025, el plazo de ejecución del Convenio No. 202400506 fue ampliado por doce (12) meses adicionales, fijándose como fecha de terminación el 11 de abril de 2026.

6. Que, dada la necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio, se hace imperativo suscribir la Prórroga No. 02 por un término de doce (12) meses adicionales.

7. Que el Supervisor del Convenio, mediante oficio radicado el 09 de abril de 2026, solicitó formalmente ante la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico la suscripción de la Prórroga No. 02, fundamentando su petición en las siguientes consideraciones:

1. *Mediante licitación pública L.P. 002 de 2023, el municipio de Juan de Acosta adjudica a ARURORA PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S., el Contrato de Obra cuyo objeto es "CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA SECTOR EL VAIVEN, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO".*
2. *Según lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del mencionado Contrato de Obra, este se ejecutaría inicialmente en Seis (6) meses.*
3. *Que el 30 de abril de 2024, se firma acta de inicio del contrato de obra (L.P. 002 de 2023) y de interventoría (CMA-001-2023).*
4. *Que el 26 de Julio de 2024 se firma acta de suspensión No.1 del contrato de obra debido a presencia de inconsistencias encontradas en los diseños para la ejecución del contrato y se requirió de un tiempo para la revisión y ajuste con el personal técnico de la triple A.*
5. *Que el 26 de agosto de 2024 se firmó el reinicio No.1, teniendo en cuenta que se superan las causas que ocasionaron la suspensión previa revisión y ajuste de las inconsistencias en los diseños realizados por Triple A, y el desembolso del anticipo.*
6. *Que el 05 de septiembre de 2024 se firmó prorroga No.1 del contrato de obra por 4 meses adicionales (hasta el 30 de febrero de 2025); justificada por la presencia de la ola invernal que ocasiono retrasos en las actividades, genero reprocesos debido a afectaciones en actividades ya ejecutadas, imposibilidad de accesos a algunas zonas del proyecto demandando tiempo adicional para evacuar el agua de las excavaciones. Así también como la necesidad de recuperar el tiempo invertido por el rediseño del proyecto a cargo del diseñador (Triple A), debido a las inconsistencias y a la modificación de la cota de llegada de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR).*
7. *Que el 20 de diciembre de 2024 se firma la suspensión No.2 del contrato de obra; teniendo en cuenta la solicitud por parte de los líderes sociales y la comunidad del vaivén con relación a suspender las excavaciones para la instalación de redes de alcantarillado, dado que existirán reuniones y celebraciones decembrinas al aire libre y requieren tener las vías despejadas. Así como las restricciones para vehículos de carga en la temporada vacacional de navidad, de acuerdo con las resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014; y los cierres de inventario de los almacenes de los proveedores de materiales de construcción debido a la temporada de fin de año.*

8. *Que el 13 de enero de 2025 se firma la prorroga No.1 de la suspensión de obra No.2 del contrato de obra, teniendo en cuenta que el 02 de diciembre de 2024 el contratista radica Acta No.1 a la Alcaldía, y esta última a su vez la radica ante la gobernación del atlántico para su trámite correspondiente ante el FIA; y a fecha del 09 de enero de 2025 no había sido cancelada, por tanto, el contratista solicita prorrogar la suspensión del contrato hasta tanto se pueda hacer efectivo el desembolso del acta tramitada. Resaltando que, de acuerdo con lo reportado por parte de la interventoría, el contratista con corte a 20 de diciembre presenta un avance de 58.21%, superior al exigido dentro del contrato para el segundo pago.*

9. *Que, el 10 de abril de 2025 se generó la prórroga No 1 al Convenio No202400506 por un plazo de 12 meses, dando como resultado una fecha de terminación correspondiente al 11 de abril de 2026.*

10. *Que, durante el trascurso del año 2025 se presentaron atrasos por Condiciones Climáticas Adversas, las cuales quedaron debidamente sustentadas por el contratista y aprobadas por la interventoría y el municipio.*

11. *Se informó que, durante el segundo semestre del año 2025, se presentaron interferencias en el desarrollo del proyecto debido a conexiones no autorizadas realizadas por la comunidad. En particular, se identificó que, antes de la finalización y pruebas del proyecto, habitantes de los sectores Jorge Eliécer y El Ojal efectuaron conexiones al nuevo sistema de alcantarillado sin la debida autorización. Esta situación generó un impacto directo en las actividades de construcción, afectando el normal desarrollo y el cumplimiento del cronograma de obra.*

12. *Que, durante el mes de junio y julio del año 2025 el contratista de obra y la interventoría informaron acerca del incremento de dificultades en los Empalmes con Redes Existentes en el Ojal.*

13. *Actualmente tanto contrato de obra como interventoría se encuentran suspendidos y el proyecto a la fecha presenta un avance del 97.08% de ejecución física de acuerdo con lo informado por la interventoría en sus comunicaciones e informes.*

14*. Que, el día 18 de marzo de 2026, el municipio por medio de radicado No OFICIO DAM No 039-2026 solicita la reformulación del proyecto al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; la cual a la fecha se encuentra en revisión.*

15. *Mediante Oficio con radicado OFICIO DAM No 047 -26 con fecha del 07 de abril de 2026 emitido por el municipio de Juan de Acosta, el Señor Alcalde – CARLOS FIDEL HIGGINS MOLINA, solicita un plazo adicional de 12 meses.*

Por todo lo anterior, se solicita la prórroga del plazo del Convenio Interadministrativo por un término de 12 meses, (lo cual corresponde a una fecha de terminación del 11 de abril de 2027) con el fin de poder continuar con las actividades del convenio y poder llevar a feliz término su objeto.

8. Que, con fundamento en la **CLÁUSULA DÉCIMA (VIGENCIA)** del Convenio, el MUNICIPIO radicó la solicitud de Prórroga No. 02 mediante el Oficio No. DAM 047-26 del 07 de abril de 2026.

9. Que, en virtud de la facultad de modificación de los contratos estatales para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, y atendiendo la justificación técnica suscrita por el supervisor, Carlos Andrés Arbeláez, se considera procedente la suscripción de la Prórroga No. 02, toda vez que las causales de conveniencia expuestas garantizan la continuidad del objeto contractual y el negocio jurídico se encuentra plenamente vigente.

10. Que la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, tras evaluar la solicitud, los soportes documentales aportados y verificar el estado del expediente, encuentra viable la suscripción de la **PRÓRROGA No. 02 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202400506**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente documento es prorrogar el plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202400506.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del convenio de la referencia por el término de doce (12) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo pactado en la Prórroga No. 01.

CLÁUSULA TERCERA. AUSENCIA DE ADICIÓN PRESUPUESTAL: La prórroga aquí convenida no implica ni requiere la adición de recursos económicos por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ni del MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, por lo cual el valor del convenio se mantiene inalterado.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte integral del presente otrosí: a) El presente documento de modificación; b) La solicitud de prórroga suscrita por el Supervisor del Convenio mediante oficio del 09 de abril de 2026; y c) Los demás soportes documentales que fundamentan la presente ampliación.

CLÁUSULA QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y condiciones establecidas en el convenio principal y sus modificaciones anteriores, que no fueren expresamente modificadas por este instrumento, conservan su plena vigencia, validez y eficacia jurídica.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Su ejecución se regirá por el plazo aquí modificado, integrándose a las suspensiones, prórrogas y modificaciones previamente suscritas.

Proyecto: Diana Roa – Abogada Contratista- S.A.P.S.B
Reviso: Carlos A. Arbeláez – Profesional Esp. S.A.P.S.B